



# Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia (Boletín N° 16.552-12)

---

Joaquín Villarino  
Presidente Ejecutivo

23 de enero 2024



# CONSEJO MINERO



El Consejo Minero (CM) es la asociación gremial que reúne a las empresas mineras de mayor tamaño que producen en Chile, teniendo como objetivo principal el impulso del desarrollo competitivo y sustentable del sector minero y su entorno.

# OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CM



Acercar la minería a las personas , difundiendo con transparencia su realidad, desafíos y aportes.



Contribuir al proceso de elaboración de políticas públicas modernas, eficaces y estables para la minería del futuro y su entorno.



Aportar a la superación de desafíos sectoriales en materia de capital humano, energía y recursos hídricos.



## GRUPOS MINEROS



**BARRICK**

**BHP**



**GLENCORE**



**KINROSS**



**lundin mining**

**RioTinto**

**Teck**

## Introducción



Coincidimos en el diagnóstico que sustenta el proyecto: la necesidad de fortalecer instrumentos de gestión ambiental, de profundizar la participación ciudadana, así como – **además**- la de otorgar mayores certezas y disminuir los plazos de tramitación.

También coincidimos en que, respecto de la disminución de plazos de tramitación, esto puede y debe hacerse sin debilitar los estándares ambientales.



Valoramos el esfuerzo de diálogo que ha realizado el Ministerio de Medio Ambiente para elaborar esta reforma y el haber recogido la experiencia de iniciativas anteriores.



Nuestras observaciones y sugerencias están planteadas a los siguientes cuatro temas:

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes

## Reducción del componente político

### Reforma

Reduce el componente político en la calificación de proyectos, al reemplazar las COEVA por la Dirección Regional del SEA, y en la instancia recursiva, al reemplazar el Comité de Ministros por la Dirección Ejecutiva del SEA.

Además, entrega al SEA la rectoría técnica respecto de los OAECA.

### Observación

Compartimos la necesidad de reducir el componente político y fortalecer el rol del SEA, pero la suma de reformas lleva a que prácticamente todo el proceso esté en manos del SEA.

Frente a lo anterior sugerimos considerar que la jefatura del SEA, en vez de ser unipersonal a cargo del Director Ejecutivo, pase a ser ejercida por un órgano colegiado estructurado de forma similar a la CMF.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Régimen recursivo

## Reforma

Se unifica el recurso de reclamación frente a la calificación de proyectos. Con ello –entre otros aspectos- la Dirección Ejecutiva será quien resuelva las reclamaciones, sin distinguir tipo de instrumento ni si el proyecto es regional o interregional.

Se establece el silencio negativo para las reclamaciones ante la Dirección Ejecutiva del SEA, de modo que si no resuelve en plazo se entenderá rechazada.

## Observación

Estamos de acuerdo con unificar el recurso y ampliar la legitimación.

Sin embargo, si el silencio negativo no conlleva una consecuencia para el Director Ejecutivo, podría convertirse en una vía para –por distintos motivos- evitar resolver proyectos. Por ello sugerimos establecer sanciones administrativas al Director Ejecutivo que no resuelve dentro del plazo legal, tomando como referencia las contempladas en la Ley Marco de Cambio Climático (Art. 17).

Por otra parte, para evitar que los proyectos interregionales sean recurridos administrativamente ante el mismo Director Ejecutivo que los calificó, sugerimos que los proyectos interregionales sean calificados por un Director Regional elegido por la Dirección Ejecutiva.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Consultas de Pertinencia

## Reforma

En reemplazo de las consultas de pertinencia, para las modificaciones de proyectos, se permite presentar declaraciones juradas que deberán contener un análisis que descarte que los cambios sean de consideración. De ser verídicas y completas, estas declaraciones generarán una exención de responsabilidad penal por elusión al SEIA y, además, no generarán una infracción administrativa.

## Observación

Los requisitos de veracidad y completitud tienen un margen de interpretación que no da certeza a los titulares, lo que presumiblemente derivará en que sigan optando por las consultas de pertinencia, sin lograr el objetivo buscado de descongestionar el sistema y permitir decisiones más rápidas de los titulares.

Una alternativa es precisar que la falta de veracidad y completitud de una declaración será reprochable y no eximirá de responsabilidad penal cuando responda a una acción “a sabiendas”.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Impactos sinérgicos y acumulativos

## Reforma

En la evaluación ambiental de un proyecto se establece que para el análisis de los impactos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos, además de considerar aquellos que cuentan con RCA, deberán incluirse los que al momento de ingresar se encuentren en evaluación ambiental en la misma área de influencia.

## Observación

Incluir proyectos en evaluación para analizar los impactos sinérgicos y acumulativos crea una significativa incertidumbre sobre las condiciones bajo las cuales debe evaluarse el proyecto en cuestión, por la variabilidad en el destino los proyectos que ingresan al SEIA (aprobación, rechazo, reclamación, desistimiento, por ejecutarse, etc.).

Además, implicará que un proyecto en cuestión se evalúe sobre bases no reales, ya que estadísticamente se sabe que muchos de los otros proyectos en evaluación no serán finalmente aprobados o ejecutados.

Por las razones anteriores sugerimos no incorporar esta reforma.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Término anticipado

## Reforma

Amplía el plazo para la declaración de término anticipado de un proyecto ingresado al SEIA, pasando desde los primeros 30 o 40 días desde su presentación, dependiendo si es DIA o EIA, a 15 o 20 días desde la presentación de la primera Adenda.

## Observación

Entendemos el objetivo de permitir que el titular aporte más antecedentes que viabilicen la evaluación ambiental, pero al postergar significativamente la decisión del término anticipado hasta la etapa de la primera Adenda, el titular queda expuesto a un gasto considerable de tiempo y recursos con baja certeza del resultado.

Por lo anterior vemos recomendable traer a una etapa más temprana la declaración de término anticipado y así lograr un mejor balance con el objetivo de dar tiempo para rectificar un proyecto.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Regulación de participación temprana

## Reforma

Se establece un proceso de participación temprana voluntario, cuyos resultados deben contener, entre otros, las *decisiones* del proponente derivadas del diálogo, y al ingresar al SEIA el titular debe señalar la manera en que *cumple* con el resultado de la participación.

## Observación

La gran minería tiene como una práctica asentada la realización de participación ciudadana temprana y lo que espera de un proceso que adquiere mayores reglas y formalidad es que signifique un aporte a la posterior evaluación en el SEIA. Este aporte no es visible en la reforma presentada.

Además, no consideramos razonable exigir al proponente que, dentro de una etapa temprana y con un proyecto esbozado en forma preliminar, deba tomar *decisiones* sobre su contenido definitivo y tampoco que al ingresar al SEIA deba mostrar el *cumplimiento* de los resultados de una participación que no tuvo exigencias para la comunidad ni las autoridades.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Ampliación de la participación en DIA

## Reforma

Amplía la procedencia de procesos de participación ciudadana en DIA al eliminar el requisito de cargas ambientales.

## Observación

Debido a que la DIA es, esencialmente, una verificación del cumplimiento de la normativa ambiental -a diferencia del EIA que además cubren materias no normadas- debería precisarse el alcance de la participación ciudadana en DIA.

De acuerdo a lo anterior, sugerimos establecer que la participación en DIA consiste en: a) aportar antecedentes respecto a si el proyecto debió requerir un EIA en vez de una DIA; b) aportar antecedentes respecto a si el proyecto cumple o no con la normativa vigente.

Mejorar gobernanza SEIA

Otorgar más certezas

Ampliar participación ciudadana

Balancear cargas de las partes



Carga dinámica de la prueba en juicios por  
daño ambiental

## Reforma

Se establece que en juicios por daño ambiental la carga de la prueba se distribuirá entre las partes según disponibilidad y facilidad probatoria, en reemplazo de la regla general de que debe probar quien alega un hecho.

## Observación

Entendemos el objetivo de dar mayor acceso a la justicia ambiental, pero al alterar la regla general sobre carga de la prueba se incentivará la presentación de demandas sin mayor justificación, ya que presumiblemente los costos probatorios serán traspasados a las empresas demandadas.

Una alternativa para lograr el objetivo es que, cuando las comunidades no cuenten con los medios para contratar los estudios que sirvan de sustento probatorio, estos puedan ser provistos por órganos de la Administración especializados en la materia respectiva, siempre que exista un interés público involucrado que lo justifique.

## Conclusiones

Mejorar gobernanza SEIA

Compartimos la necesidad de reducir el componente político en el SEIA y fortalecer el rol del SEA, pero una mejor gobernanza se lograría reemplazando al Director Ejecutivo del SEA por un órgano colegiado.

Otorgar más certezas

Es positivo unificar el régimen de reclamación y la opción de reemplazo de las consultas de pertinencia por declaraciones, sujeto a algunos ajustes. En cambio, no compartimos el modo en que se buscan incorporar los impactos sinérgicos y aplazar el término anticipado de proyectos.

Ampliar participación  
ciudadana

Valoramos la participación temprana pero no vemos un aporte significativo en el diseño propuesto. A su vez, la ampliación de la participación en DIA debiera combinarse con precisiones que den cuenta de la naturaleza de la DIA.

Balancear cargas de las  
partes

Alterar la regla general sobre carga de la prueba incentivará la presentación de demandas sin mayor justificación y por eso sugerimos la alternativa de apoyar a las comunidades con estudios de órganos estatales especializados.